

Bases de la convocatoria para la selección de personal laboral temporal para cubrir las plazas establecidas en el marco de la iniciativa para la inserción laboral y el fomento de la contratación de personas jóvenes menores de 30 años beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, por parte de corporaciones locales (Programa Emplea-T) reguladas en la Orden de 3 de octubre de 2024.

En el marco de la Orden de 3 de octubre de 2024, para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la inserción laboral y el fomento del empleo en el ámbito local, Programa Emplea-T (BOJA núm. 197, de 9 de octubre de 2024), se ha promovido el Proyecto “EMPLEA-T PINOS PUENTE 2025”, habiéndose aprobado mediante Resolución de la Delegación territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada la concesión de una subvención para ofertar 5 contratos, procediéndose a realizar las pruebas de selección para cubrir las plazas de personal laboral temporal necesarias para el desarrollo de los proyectos aprobados.

Las contrataciones responderán a la modalidad de contratos de **Duración determinada, (Contrato formativo para la obtención de práctica profesional) vinculado a Programas con financiación con Fondos europeos**, donde se especificará el expediente que constituya el objeto de contrato, y se formalizará por **doce meses completos, a jornada completa, grupo de cotización del 1 al 3.**

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Por la presente se convoca proceso de selección para la contratación laboral temporal por el sistema de concurso, del personal necesario en la ejecución de los proyectos aprobados en el marco de la Orden de 3 de octubre de 2024, convocada por Resolución de 22 de octubre de 2024 (Programa Emplea-T) cuyo beneficiario es el Ayuntamiento de Pinos Puente (Exp.: ET7242024GR109). Las plazas ofertadas, de acuerdo a la Resolución de concesión, son:

Código Ocupación	Denominación del puesto	Nivel Estudios
36131039	Técnicos administrativos, en general	Ciclo formativo de grado medio, Ciclo formativo de grado superior o Certificado de profesionalidad.
36131039	Técnicos administrativos, en general	Ciclo formativo de grado medio, Ciclo formativo de grado superior o Certificado de profesionalidad.
2711	Analistas de sistemas	Grado Universitario y/o Master
24811013	Arquitectos técnicos	Grado Universitario y/o Master
24811013	Periodistas	Grado Universitario y/o Master

SEGUNDA. - CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Podrán tomar parte en esta convocatoria los/as aspirantes preseleccionados por el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo mediante Oferta Genérica de Empleo presentada por el Ayuntamiento de Santa Fe.

TERCERA. - PRUEBAS SELECTIVAS Y BAREMACIÓN.

Las pruebas selectivas tendrán lugar los días establecidos en la mencionada Oferta Genérica, a la hora y lugar que se establezca en la documentación presentada, debiendo



comparecer todos los aspirantes provistos del **Documento Nacional de Identidad**, así



como de su correspondiente **Currículum Vitae debidamente acreditado** (Títulos académicos y de formación complementaria, contratos y vida laboral actualizada). La convocatoria habrá sido efectuada y comunicada por el Servicio Andaluz de Empleo a los candidatos preseleccionados.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la selección quienes no comparezcan.

El sistema a realizar para la selección será el **CONCURSO**: Consistirá en la valoración de los méritos:

Formación (máximo 12 puntos): Consistirá en la valoración de los méritos alegados en el currículum que se aportará en el acto de la selección, con el siguiente baremo:

A) Estudios reglados alcanzados, distintos de la titulación necesaria para ser admitida/o y que no se comprendan en la misma, y relacionados directamente con la ocupación solicitada:

Ciclo medio/FPI.: 0,75
Ciclo Superior/FPII.: 1,00
Diplomatura/ Grado: 1,50 puntos
Licenciatura/ Master: 2,00
puntos

B) Estudios no reglados.

a) Por la participación como alumno/a en cursos, seminarios, congresos o jornadas de formación o perfeccionamiento superados sobre materias relacionadas directamente con el puesto convocado:

- Hasta 14 horas de duración ó 2 días: 0.07 puntos
- De 15 a 40 horas de duración ó de 3 a 7 días: 0.15 puntos
- De 41 a 70 horas de duración ó de 8 a 12 días: 0.30 puntos
- De 71 a 100 horas de duración ó de 13 a 20 días: 0.40 puntos
- De 101 a 200 horas de duración ó de 21 a 40 días: 0.50 puntos
- De más de 200 horas de duración ó más de 40 días: 1.00 puntos

Las acciones formativas para las que no se exprese duración alguna serán valoradas con una puntuación mínima de (0.05 puntos).

Obtendrá la máxima puntuación el aspirante que sume más puntos y todos los demás puntuarán de una manera proporcional a la puntuación máxima.

Experiencia profesional (máximo 2 puntos). Se valorará a 0,20 puntos el mes trabajado. En trabajo que sea de la misma naturaleza que el que se está ofertando. Se valorará a 0,02 puntos el mes trabajado en trabajo que no se de la misma naturaleza

Entrevista (máximo 6 puntos). La entrevista en la que se contestará mediante respuesta oral al Tribunal de cuestiones relativas al conocimiento y pericia profesional de las funciones y tareas a realizar en desarrollo del puesto de trabajo concreto para el proyecto específico, pudiendo articularse una prueba práctica. Estas cuestiones y, en su caso, la prueba práctica, serán acordadas por el Tribunal de forma previa a la entrevista y serán iguales para todos los aspirantes que aspiren al mismo puesto de trabajo.

Los méritos o servicios admitidos en el concurso se refieren como máximo a la fecha en que se desarrolle la prueba selectiva.



CUARTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.



4.1. COMPOSICIÓN: La composición del Tribunal calificador deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, debiendo poseer estos un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 4.e) del real Decreto 869/1991, de 7 de junio.

El Tribunal estará integrado de manera genérica por los siguientes miembros:

Cargo	Identidad
Presidente	Susana M ^a Martín Pérez
Suplente	María Moriana López
Vocal	Elisa Isabel Ruiz Casado
Suplente	Rubén A. Viceira Yedra
Vocal	Jose Antonio Fernández García
Suplente	Fco Javier Jiménez Sánchez
Vocal	José Jiménez Alcaraz
Suplente	Rocío García Asencio
Secretario	Miguel Angel Maza Lucena
Suplente	José Manuel Iglesias Alarcón

No podrá formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual, conforme a lo dispuesto en el TREBEP. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, notificándolo a la autoridad convocante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, cualquier aspirante podrá recusarlos, cuando concurren alguna de dichas circunstancias. A tal fin, se publicará un anuncio con la composición del Tribunal en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento situado en la sede electrónica municipal (www.santafe.es).

4.2. CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN: Una vez constituido el Tribunal, este se reunirá para la realización de la selección.

El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la Presidencia, la Secretaría, y dos de los vocales, pudiendo ser miembros titulares o suplentes, indistintamente.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las Bases de la Convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos que serán resueltos por el Tribunal. En estos casos, las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de



empate el voto de calidad del/la Presidente/a del tribunal.

Le corresponde velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4.3. CATEGORÍA E INDEMNIZACIONES. Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de asistencia y dietas en la forma y cuantía que señala el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

QUINTA. - CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS Y PUNTUACIÓN

La calificación de la entrevista se realizará otorgando cada uno de los miembros del Tribunal, a cada aspirante, una puntuación entre cero y seis puntos, hallándose la media aritmética, siendo la calificación de los aspirantes el resultado de sumar las puntuaciones otorgadas a los mismos por cada uno de los miembros del Tribunal que hayan puntuado, y dividir tal suma, por el número de miembros.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de 2,5 o más puntos serán automáticamente excluidas la calificación máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Las calificaciones se harán públicas, y serán expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en el local donde se haya celebrado la prueba respectiva.

La puntuación definitiva y total de cada aspirante en las pruebas de selección y el orden de clasificación de los mismos, estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso, de la experiencia y de la entrevista, aplicando la baremación de los méritos alegados con el máximo indicado.

La propuesta del Tribunal Calificador será vinculante para la Administración sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión en los supuestos, y en la forma, previstas en la normativa vigente.

SEXTA. - RELACION DE APROBADOS.

6.1. Terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados/as por el orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éste el número de puestos de trabajo convocados.

6.2. El Tribunal elevará la relación definitiva al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento junto con la propuesta de contratación correspondiente.

6.3. Antes de dictarse dicha resolución, el Ayuntamiento podrá comprobar la veracidad de los méritos alegados en la fase de concurso por el/la aspirante propuesto/a, mediante el requerimiento de los documentos acreditativos originales que deberán ser presentados por el/la aspirante propuesto/a en el plazo de cinco días naturales para su cotejo con lo indicado en el currículo. El/la aspirante propuesto/a será responsable de la veracidad de los datos alegados, de forma que, si no lo fueran, además de las responsabilidades de toda naturaleza que pudieran atribuírsele, perdería todos los derechos derivados de la convocatoria y no se le contrataría. En todo caso, en ese plazo, el/la aspirante



propuesto/a deberá aportar necesariamente el original de la titulación exigida para la participación en el proceso, cuya fotocopia permanecerá en el expediente.

SEPTIMA. - CONTRATACIÓN.

Concluido el proceso selectivo, el Sr. Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador procederá a dictar Decreto ordenando la contratación del aspirante seleccionado conforme a lo establecido en la Orden de 3 de octubre de 2024.

Con el fin de asegurar la cobertura de todos los puestos de trabajo durante todo el periodo de contratación, cuando se produzcan renunciaciones en cualquier momento, ceses, despidos o extinción prematura del contrato laboral, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan al propuesto, para su posible contratación en su lugar.

OCTAVA. - NORMAS APLICABLES

Para lo no previsto en las presentes bases y convocatoria y en la Orden de 3 de octubre de 2024 (BOJA núm. 197, de 9 de octubre de 2024), se aplicarán las siguientes normas: el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 896/1.991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, así como la Ley 5/2023 de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía. Con carácter supletorio será también de aplicación el Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

NOVENA. - RECURSOS.

Contra las presentes bases se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su publicación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente a su aprobación, sin perjuicio que se pueda interponer otro que se estime procedente de conformidad con la Legislación aplicable.

Cuantos actos administrativos en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado por el Sr. Alcalde-Presidente en Pinos Puente, a fecha de firma electrónica.

